**ALCALDIA MUNICIPAL DEL SOCORRO**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**
**MODALIDAD DE SELECCIÓN – MINIMA CUANTIA**
**[MC – SOC – 2026 - 023]**

| **DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN** | |
|---|---|
| **OBJETO CONTRACTUAL** | SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA PUBLICA DE VICTIMAS EN LA VIGENCIA 2026. |
| **FUENTE DE PRESUPUESTO ASIGNADO** | RBRP RECURSOS DE BALANCE RECURSOS PROPIOS 2.3.2.02.02.009.01.41.4101.4101079Servicio de asistencia técnica a comunidades en temas de fortalecimiento del tejido social y construcción de escenarios comunitarios protectores de derechos (recurso del balance)<br>SGPI SGP LIBRE INVERSIÓN – OTROS SECTORES 2.3.2.02.02.009.01.41.4101.4101079 Servicio de asistencia técnica a comunidades en temas de fortalecimiento del tejido social y construcción de escenarios comunitarios protectores de derechos. |
| **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** | SE ANEXA CERTIFICACION |
| **PLAN DE DESARROLLO** | SE ANEXA CERTIFICACIÓN |
| **BANCO DE PROYECTOS** | 2026-0000000-2126 |
| **DEPENDENCIA SOLICITANTE** | SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO |
| **FECHA** | 01 SEPTIEMBRE 2026 |

El Municipio del Socorro - Santander, con fundamento en lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos del manual de contratación adoptado y vigente para este municipio, procede a elaborar el documento de estudios previos para adelantar un proceso de Selección de **Mínima Cuantía**:

Conforme a lo anterior, el presente estudio, desarrollará el **Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del decreto 1082 de 2015. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (…)”

## 1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD

La Administración Municipal de Socorro, está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio, de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 prevé: “Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes”.

Entre las obligaciones atribuidas al Alcalde Municipal está la de prestar un servicio eficiente garantizando a sus funcionarios los medios y mecanismos suficientes para desarrollar las labores en forma eficaz.

Que de acuerdo a lo establecido en la ley 1448 de 2011 y específicamente lo reglamentado por el Decreto 4800 de 2011, Artículo 250 Numeral 4, se contempla que el Plan de Acción Territorial "instrumento que debe ser elaborado por los municipios, distritos y gobernaciones con la participación de las víctimas del conflicto armado. Este, contempla las medidas de asistencia, atención y reparación integral de las víctimas" por lo cual, debe contener como mínimo: la caracterización de las víctimas, la asignación presupuestal correspondiente, así como el mecanismo de seguimiento y de evaluación con metas e indicadores (Decreto 4800, Artículo 254 2011). Así mismo, debe incorporar el Plan Operativo de Sistemas de Información para la Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas (Decreto 4800, Articulo 60 2011), las medidas de satisfacción establecidas en el Plan Integral Único de Atención a Población Desplazada, un Plan Integral de Prevención a las violaciones de Derechos Humanos e infracciones, Derecho Internacional Humanitario (Decreto 4800, Artículo 202 2011) y un Plan de Contingencia para atender las emergencias producidas en el marco del conflicto armado interno (Decreto 4800, Artículo 203 2011). En virtud de las medidas que contempla la ley 1448 de 2011 por medio de la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado y mediante sus decretos reglamentarios se establecen las siguientes medidas:

**PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN:** Están expuestos los diferentes proyectos, programas y actividades para la protección de los Derechos Humanos o quebrantamientos en contra del Derecho Internacional Humanitario relacionado con el conflicto armado interno, al igual los que están encaminados a la protección de personas o comunidades que se encuentran en situación de riesgo o que hayan sido afectados por el mismo, además los que garantizan la no repetición de los hechos que afectaron sus derechos.

**ASISTENCIA Y ATENCIÓN:** El componente de asistencia y atención, es el componente más importante en cuanto contiene las acciones operáticas de atención que propenden de manera inmediata en mejorar la calidad de vida de la población victima radicada en el Municipio.

**REPARACIÓN INTEGRAL:** En el proceso de reparación integral, para el municipio de Socorro, es clave la inclusión del tema de Estabilización socioeconómica, vinculado al tema de asistencia y

atención, toda vez que se articula muy bien con las acciones comprendidas en la reparación integral consignado en el presente Plan Nacional Victimas, en donde se refleja la esencia de la Ley 1448 de 2011, la cual es reparar a quienes han sufrido la vulneración de sus derechos en el marco del conflicto armado, por lo que se busca es la reconstrucción del proyecto de vida y dignificación de las víctimas en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. El art. 69 de la Ley 1448 de 2011, determina las medidas de reparación para las víctimas, dentro de las cuales están las medidas de satisfacción detalladas en el capítulo IX, Articulo 139. Dichas medidas de satisfacción serán aquellas acciones que proporcionan bienestar y contribuyen a mitigar el dolor de la víctima, como, por ejemplo:

a. Reconocimiento público de carácter de víctima, de su dignidad, nombre y honor, ante la comunidad y el ofensor.
b. Efectuar las publicaciones a que haya lugar relacionadas con el literal anterior.
c. Realizar actos conmemorativos;
d. Realización de conocimientos públicos.
e. Construcción de monumentos públicos en perspectiva de reparación y reconciliación.
f. Apoyo para la reconstrucción del movimiento y tejido social de las comunidades campesinas, especialmente de las mujeres.
g. Difusión pública y completa del relato de las victimas sobre el hecho que las victimizó, siempre y cuando no provoque más daños innecesarios ni genere peligros de seguridad entre otras.

La presente contratación se justifica en la necesidad de dar cumplimiento a las actividades contempladas en el Plan Operativo de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas del municipio de El Socorro para la vigencia 2025**,** el cual fue aprobado por sus integrantes y constituye el instrumento de planeación que orienta las acciones de fortalecimiento de los escenarios de participación de la población víctima en el municipio.

De acuerdo con lo establecido en el Oficio PMS N. º 134, la Mesa programó la realización de dos encuentros dirigidos a grupos poblacionales con enfoque diferencial: a). Personas víctimas con discapacidad, B). Personas víctimas de la edad dorada.

Estos espacios buscan promover la participación efectiva, el fortalecimiento organizativo, la integración comunitaria y el reconocimiento de derechos, en concordancia con los principios de atención diferencial establecidos en la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios. La administración municipal, como parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV)**,** tiene la responsabilidad de generar las condiciones necesarias para garantizar que los distintos grupos poblacionales puedan participar de manera efectiva y en igualdad de condiciones.

Para la adecuada realización de dichos encuentros, se requiere la contratación de bienes y/o servicios logísticos que permitan brindar a los participantes condiciones adecuadas de, ambientación, alimentación, apoyo metodológico y demás bienes para el desarrollo de las actividades planificadas. La provisión de estos elementos es indispensable para asegurar que los eventos se lleven a cabo de forma ordenada, segura, accesible e inclusiva.

La contratación propuesta se convierte, por tanto, en un instrumento esencial para el cumplimiento de las obligaciones institucionales relacionadas con la promoción de la participación de la población víctima, la garantía de enfoques diferenciales, el fortalecimiento de la Mesa de Participación y la implementación de las acciones previstas en su Plan Operativo. Así mismo, contribuye al bienestar

emocional, social y comunitario de los participantes, fortaleciendo la integración y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que en cumplimiento de la política pública de víctimas se realizan mesas de participación a las víctimas y comités de justicia transicional generando los espacios de deliberación requeridos para que se dé el cumplimiento a la participación efectiva de las victimas generando espacios de dignificación el desarrollo participativo de la población víctima del conflicto armado que se encuentra caracterizado en el municipio de socorro; es así como se realiza la entrega de un refrigerio a todos |os miembros de las mesa de participación y comités de justicia transicional como apoyo al desarrollo de la política pública de victimas.

Para la Administración Municipal, es una prioridad garantizar una atención adecuada, digna y diferencial a las personas que integran esta población, reconociendo su condición de vulnerabilidad y la necesidad de crear espacios que fortalezcan su participación y bienestar. Para lograr un adecuado desarrollo de los eventos programados, resulta indispensable contar con la logística necesaria para la organización del escenario, la ambientación del espacio y el apoyo requerido para la conducción y orientación metodológica de cada actividad

En este sentido, la Alcaldía Municipal de Socorro, Santander, ha programado una serie de actividades de sensibilización ciudadana orientadas a promover espacios de reflexión sobre el restablecimiento de los derechos de las víctimas del conflicto armado. Estas actividades buscan además propiciar escenarios de encuentro que contribuyan a la construcción de memoria histórica, la integración comunitaria y la solidaridad colectiva**,** elementos fundamentales para avanzar en los procesos de reparación y reconciliación social en el territorio.

La presente necesidad se origina en una decisión de la Mesa Municipal de Víctimas, organismo que, de acuerdo con la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, tiene la función de garantizar la participación efectiva de las víctimas en la formulación, implementación y seguimiento de las políticas públicas. La Mesa aprobó actividades programadas y aprobadas en el acta No. 002 de Comité de Justicia Transicional el cual se llevó a cabo el 02 de junio de 2026 de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas del municipio de El Socorro para el año 2026.

Se programaron dos eventos relacionados a continuación para el mes de septiembre y octubre:

septiembre del 2026:

- encuentro con niños y niñas.

01 de octubre del 2026:

- Un "Encuentro de personas víctimas con discapacidad".
- Un "Encuentro de personas víctimas de la edad dorada".

La adecuada ejecución de estas acciones requiere del apoyo logístico mencionado, lo cual hace necesaria la presente contratación, garantizando que los encuentros se desarrollen en condiciones apropiadas, inclusivas y acordes con los lineamientos establecidos para la atención integral a las víctimas.

Por otra parte, el fortalecimiento institucional no solo se enfoca hacia el trabajo que se pueda hacer desde el Municipio y demás entidades presentes en él, sino que por el contrario amplía su rango de acción, hacia el apoyo y empoderamiento de la Mesa de Participación de víctimas, viéndolos desde la perspectiva de generadores de cambio y no parte de la problemática, por lo que a través de esta línea se refleja su incidencia en la formulación, ejecución y seguimiento de la política pública para la atención integral a víctimas Mesas de participación. Son los espacios de trabajo temático y de participación efectiva de las víctimas, destinados para la discusión, interlocución, retroalimentación, capacitación y seguimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1448 de 2011.

Por lo anterior, la Secretaria General y de Gobierno para un correcto desarrollo de actividades y la adecuada gestión de sus intereses, requiere adelantar la contratación que tiene por objeto el **SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA PUBLICA DE VICTIMAS EN LA VIGENCIA 2026** Para llevar a cabo el desarrollo del proyecto antes mencionado es necesario adelantar el proceso contractual pertinente para seleccionar la persona natural o jurídica que cumpla con las exigencias de tipo técnico, jurídico y financiero que se enunciaran más adelante.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, La administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través de los procedimientos dispuestos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

## 2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1. OBJETO:

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto “SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA PUBLICA DE VICTIMAS EN LA VIGENCIA 2026”

### 2.2. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad:

| CLASIFICACION UNSPSC | PRODUCTO |
|---|---|
| 90101603 | Servicio de cáterin |
| 56121403 | Mesas moviles |

### 2.3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. [**MC – SOC – 2026 - 023**], los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios de forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa,

hasta su total terminación y aceptación final el suministro de bienes y servicios para el cumplimiento de la política pública de víctimas en el municipio del Socorro, Santander.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

## 2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista seleccionado se obliga para con el municipio a suministrar los siguientes bienes y/o servicios, con el objetivo de desarrollar actividades en la conmemoración y homenaje al día de la memoria y solidaridad con las víctimas y actividades definidas para el cumplimiento del plan operativo de la mesa de participación de víctimas año 2026:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | **REFRIGERIOS:** Pastel de pollo elaborado con masa horneada o frita, relleno de pollo, con un peso mínimo de 120 gramos, fresco, un jugo en caja individual de 200 ml | 70 |
| 2 | **HELADOS:** Vaso de Helado de leche con grasa vegetal, sabor a vainilla y fresa con chips de colores. | 40 |
| 3 | **DETALLE PARA NIÑOS:** Cartilla infantil para colorear, con mínimo 20 páginas, impresa en papel, acompañada de un estuche de colores de madera de mínimo 12 unidades | 40 |
| 4 | **DESAYUNO**: Tamal de mínimo 460 g, una porción de chocolate caliente de mínimo 200 ml, una porción de pan y una porción de queso, aptos para el consumo humano y preparados bajo condiciones higiénico-sanitarias | 80 |
| 5 | **DETALLE**: Sombrilla pequeña de uso personal, diseñada para brindar protección contra la lluvia y la radiación solar, fabricada con materiales resistentes y de fácil transporte, resistente y apta para uso cotidiano. | 80 |
| 6 | **DETALLE:** Sanduchera eléctrica con placas antiadherentes, potencia mínima de 700 W, luz indicadora de funcionamiento y garantía mínima de un (1) año. | 3 |
| 7 | **DETALLE:** Plancha eléctrica de vapor con potencia mínima de 1.200 W, control de temperatura, función de vapor y garantía mínima de un (1) año. | 2 |
| 8 | **DETALLE**: Juego de vajilla de mínimo 16 piezas, elaborado en cerámica o porcelana, apto para uso doméstico | 3 |
| 9 | **DETALLE:** Juego de sábanas para cama sencilla o doble (según requerimiento), elaborado en tela de algodón o poliéster-algodón, compuesto como mínimo por sábana, sobre sábana y funda(s) para almohada | 2 |
| 10 | **REFRIGERIO**: Compuesto por dos (2) dedos de queso de mínimo 50 g cada uno y un jugo en caja de 200 ml | 80 |
| 11 | **ALQUILER:** cinco (5) mesas con capacidad para diez (10) puestos. Las mesas deberán encontrarse en óptimas condiciones de uso, limpias, estables y funcionales para la atención de evento institucional. El contratista deberá garantizar el transporte, instalación, ubicación y posterior retiro de los elementos en el lugar indicado por el supervisor. | 1 |

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

**a) Condiciones del producto:** Los alimentos NO perecederos e insumos nutricionales anteriormente descritos deben ser de buena calidad, obedecer a marcas reconocidas en el mercado y a las referencias solicitadas. Igualmente, deben estar dentro de fechas razonables de consumo.

**b) Instalaciones para la entrega:** El contratista debe asegurar la entrega de los alimentos y demás elementos descritos de forma separada de conformidad a las unidades arriba relacionadas, en la Alcaldía Municipal de Socorro, previa indicación del Supervisor del Contrato, para lo cual deberá disponer de tiempo, y de los medios de transporte adecuados para tal fin.

**c) Condiciones del servicio:** El proponente debe servir la comida, entregar los refrigerios a cada uno de los asistentes en el sitio que se le indique por parte de la supervisión del contrato.

**2.4. PLAZO**

El plazo para la ejecución del objeto contractual será de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS**, contados a partir de la legalización del mismo, la constitución del certificado de Registro Presupuestal, aprobación de las Garantías por parte de la entidad si hubiese lugar y suscripción del acta de inicio.

**2.5. TIPO DE CONTRATO**

El contrato a celebrar es un CONTRATO DE SUMINISTRO.

**2.6. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.**

El contrato será ejecutado en el municipio del Socorro en el lugar que indique el supervisor.

**2.7. SUPERVISION**

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y financiera de la ejecución y cumplimiento del contrato que se derive de este proceso de selección, serán ejercidos por la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales.

**2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**2.9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1. Ejecutar oportuna e idóneamente el objeto del contrato en la forma y bajo las condiciones estipuladas en los estudios y documentos previos y en la invitación pública. 2. Cumplir las instrucciones que le imparta el Municipio y atender sus requerimientos, efectuados a través del supervisor del contrato. 3. Cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con los precios y valores unitarios propuestos y especificaciones técnicas presentadas, la cual constituye parte integral del contrato. 4. Adquirir la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. 5. Garantizar la entrega total de los elementos cuando la supervisión lo requiera. 6. Garantizar la calidad de los bienes a entregar. 7. Garantizar la entrega de los bienes en el Municipio de Socorro, Santander. 8. Garantizar el cambio inmediato de los elementos que se encuentren en mal estado o desperfectos. 9. Los alimentos

deben ser entregados debidamente empacados, individualizados en recipientes desechables, que tenga servilletas, así mismo deberán estar agrupados de forma tal que puedan ser distribuidos de forma adecuada. 10. La preparación de los alimentos debe ser el día de la entrega, no contener condimentos o insumos que aceleren la descomposición de los mismos. 11. El contratista presentará con su factura, el certificado que acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedido por el revisor fiscal, cuando éste cargo exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y sus reglamentarias.

### 2.9.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: **1.** Cancelar oportunamente el servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida**. 2.** Ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. **3.** Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. **4.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **5.** Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato. **6.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **7.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **8.** Las demás establecidas en la normatividad vigente.

## 3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

Para el presente proceso el Municipio del Socorro, Santander estima como valor la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (8.997.000,00) M/CTE. INCLUIDO IVA,** (Si hubiere lugar, y para quienes se encuentren dentro del régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas), y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

### 3.1. ANALISIS TÉCNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL PRESUPUESTO

Para establecer el presupuesto oficial del proceso contractual se hizo un estudio de precios de mercado, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio. Por lo anterior, tenemos como discriminación de valores unitarios, el siguiente:

| ITEM | SERVICIO | DESCRIPCION | UND | CANT | VALOR UNITARIO | VALOR PARCIAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | REFRIGERIOS | Pastel de pollo elaborado con masa horneada o frita, relleno de pollo, con un peso mínimo de 120 gramos, fresco, un jugo en caja individual de 200 ml | Und | 70 | $ 11.500 | $ 805.000 |
| 2 | HELADOS | Vaso de Helado de leche con grasa vegetal, sabor a vainilla y fresa con chips de colores. | Und | 40 | $ 4.000 | $ 160.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | DETALLE PARA NIÑOS | Cartilla infantil para colorear, con mínimo 20 páginas, impresa en papel, acompañada de un estuche de colores de madera de mínimo 12 unidades. | und | 40 | $ 28.600 | $ 1.144.000 |
| 4 | DESAYUNO | Tamal de mínimo 460 g, una porción de chocolate caliente de mínimo 200 ml, una porción de pan y una porción de queso, aptos para el consumo humano y preparados bajo condiciones higiénico-sanitarias | Und | 80 | $ 23.500 | $ 1.880.000 |
| 5 | DETALLE | Sombrilla pequeña de uso personal, diseñada para brindar protección contra la lluvia y la radiación solar, fabricada con materiales resistentes y de fácil transporte, resistente y apta para uso cotidiano. | Und | 80 | $ 34.950,00 | $ 2.796.000 |
| 6 | DETALLE | Sanduchera eléctrica con placas antiadherentes, potencia mínima de 700 W, luz indicadora de funcionamiento y garantía mínima de un (1) año. | und | 3 | $ 115.000,00 | $ 345.000 |
| 7 | DETALLE | Plancha eléctrica de vapor con potencia mínima de 1.200 W, control de temperatura, función de vapor y garantía mínima de un (1) año. | und | 2 | $ 125.000,00 | $ 250.000 |
| 8 | DETALLE | Juego de vajilla de mínimo 16 piezas, elaborado en cerámica o porcelana, apto para uso doméstico. | und | 3 | $ 129.000,00 | $ 387.000 |
| 9 | DETALLE | Juego de sábanas para cama sencilla o doble (según requerimiento), elaborado en tela de algodón o poliéster-algodón, compuesto como mínimo por sábana, sobre sábana y funda(s) para almohada. | Und | 2 | $ 120.000,00 | $ 240.000 |
| 10 | ALQUILER | Alquiler de cinco (5) mesas con capacidad para diez (10) puestos. Las mesas deberán encontrarse en óptimas condiciones de uso, limpias, estables y funcionales para la atención de evento institucional. El contratista deberá garantizar el transporte, instalación, ubicación y posterior retiro de los elementos en el lugar indicado por la entidad | Und | 1 | $ 150.000,00 | $ 150.000 |
| 11 | REFRIGERIO | Compuesto por dos (2) dedos de queso de mínimo 50 g cada uno y un jugo en caja de mínimo 200 ml | Und | 80 | $ 10.500 | $ 840.000 |
| **VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)** | | | | | | **$ 8.997.000** |

**Nota 1:** El Municipio del Socorro realizó estudio de mercado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de los Estudios de Sector, de conformidad con las disposiciones establecidas para los procesos adelantados por la modalidad de Mínima Cuantía por la Entidad Territorial. (**Ver anexo 1**).

### 3.2. FORMA DE PAGO

Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el MUNICIPIO con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido la Secretaría de Hacienda Municipal.

El municipio del Socorro cancelara al Contratista mediante: **UN ÚNICO PAGO**, una vez se realice la entrega de los bienes en el lugar acordado, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del mismo, factura de venta, certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF). No obstante la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación

de los recursos del Plan Anual de Caja PAC y una vez prestados los servicios objeto del contrato, para lo cual contará el contratista con el acta de recibo a satisfacción expedida por el funcionario encargado de ejercer las labores de control, vigilancia y supervisión.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

### 3.3. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad Estatal contratante cuenta con Disponibilidad Presupuestal según Certificado (CDP) N° **26-00901** de fecha de expedición 21 de agosto de 2026, donde se indica que los recursos a comprometer corresponden al siguiente rubro presupuestal:

| RUBRO PRESUPUESTAL | DESCRIPCIÓN | FUENTE DE FINANCIACION | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.009.01.41. 4101.4101079 | Servicio de asistencia técnica a comunidades en temas de fortalecimiento del tejido social y construcción de escenarios comunitarios protectores de derechos (recurso del balance) | RBRP RECURSOS DE BALANCE RECURSOS PROPIOS | $7.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.01.41. 4101.4101079 | Servicio de asistencia técnica a comunidades en temas de fortalecimiento del tejido social y construcción de escenarios comunitarios protectores de derechos | SGPI SGP LIBRE INVERSIÓN – OTROS SECTORES | $2.000.000,00 |

### 3.4. DEDUCCIONES

El Contratista autoriza al Municipio para que por conducto de la secretaria de hacienda, se efectúen de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes municipales, departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Al formular la oferta, el proponente deberá incluir en el precio todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir como contratista. Deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por lo anterior, es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización del contrato.

| IMPUESTO MUNICIPALES | VALOR - PORCENTAJE |
|---|---|
| DERECHO SISTEMATIZACION | 12.300 |
| IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO | 5*1000 |
| ESTAMPILLA PREVISION SOCIAL | 1% |
| ESTAMPILLA PRO ANCIANO | 4% |
| ESTAMPILLA PRO CULTURA | 2% |
| ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR | 2% |
| TASA PRO DEPORTE Y RECREACION | 2% |

| IMPUESTO DEPARTAMENTALES | VALOR - PORCENTAJE |
|---|---|
| ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL | 2% |
| ESTAMPILLA PRO UIS | 2% |
| ESTAMPILLA PRO DESARROLLO | 2% |

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El municipio de El SOCORRO - SANTANDER está clasificado como de sexta categoría, por lo tanto su presupuesto anual es inferior a 120.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, de allí que la menor cuantía para la entidad sea hasta 280 SMLMV (Art. 2, numeral 2, Literal b, inciso final de la Ley 1150 de 2007).

| PRESUPUESTO ANUAL | MAYOR CUANTÍA | MENOR CUANTÍA | MÍNIMA CUANTÍA 10% DE LA MENOR CUANTÍA |
|---|---|---|---|
| **SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL PARA EL AÑO 2026 = $ 1.750.905** | | | |
| Inferior a 120.000 SMLMV<br>Inferior a $290.700.597,00 | Superior a 280 SMLMV<br>Se debe realizar Licitación Pública cuando el proceso de selección tenga una cuantía superior a:<br>$ 490.253.401 | Hasta 280 SMLMV<br>Se debe realizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, cuanto el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango:<br>$ 490.253.400 | Hasta<br>$ 49.025.340 |

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

## 5.1. CRITERIO DE FAVORABILIDAD.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5 del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar. Dado lo anterior, el criterio de favorabilidad exclusivo en esta modalidad en el menor valor, ningún otro.

## 5.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

Para tal fin, el interesado, deberá diligenciar estrictamente el formato de propuesta económica que contiene la presente invitación.

## 6. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

La administración municipal teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto y el valor del contrato, y teniendo en cuenta la forma de pago, NO Exigirá Garantías para la ejecución del futuro contrato.

## 7. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS.

Con base a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que se involucran en el presente proceso de contratación.

De igual forma del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad debe evaluar el Riesgo que el proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente (**Ver anexo 2**).

## 8. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

Para el presente proceso de selección se analiza la aplicación de tratados internacionales de comercio que cobijen el objeto contractual, así:

| Acuerdo Comercial | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|
| CANADA | NO | NO | - | NO |
| CHILE | SI | NO | - | NO |
| ESTADOS UNIDOS | NO | NO | - | NO |
| EL SALVADOR | NO | NO | - | NO |
| GUATEMALA | SI | NO | - | NO |
| HONDURAS | NO | NO | - | NO |
| LIECHTENSTEIN | SI | NO | - | NO |
| SUIZA | SI | NO | - | NO |
| MEXICO | NO | NO | - | NO |
| UNIÓN EUROPEA | SI | NO | - | NO |

## 9. BANCO DE PROYECTOS

Se adjunta al presente proceso certificación de Banco de Proyecto Municipal expedida por la Coordinadora de Banco de Proyectos.

## 10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones vigencia 2026, como quiera que haga parte de la planeación tenida en cuenta para la municipalidad.

Se firma en el Municipio del Socorro – Santander; el primero (01) de Septiembre del Dos mil veintiséis (2026).

**CESAR CEDIEL GARCIA**
Secretario General y de Gobierno

Proyecto: Erika Morales/ Profesional CPS Apoyo Oficina Jurídica
Aspectos técnicos: Cesar Cediel Garcia – Secretario Grla y de Gbno
Reviso Aspectos jurídicos: Ricardo Arguello `Patiño – Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Sandra Lorena Santos Peña/ Jefe de oficina Jurídica